



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO** EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL TECNOLÓGICO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.E.P. JUAN MANUEL SANDOVAL ELÍAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LOS CC. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE Y DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO** QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

I.1 Tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que se estipulan en los artículos 80 fracciones III, IX Y XXXII, 84 Fracción X, de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas.

I.2 El domicilio para efectos del presente acuerdo de colaboración está ubicado en Av. Independencia, Zona Centro, Loreto, Zacatecas, Código Postal 98800.

I.3 Por disposición del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una Unidad Jurídico – Política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado. Con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

II.- DECLARA “EL TECNOLÓGICO”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por el Decreto Gubernativo del Estado de Zacatecas y publicados en el Diario Oficial órgano de Gobierno del Estado, de fecha 13 de junio del 2009, habiendo iniciado formalmente sus funciones en fecha 23 de septiembre del 2002.

II.2. Que el L.E.P. Juan Manuel Sandoval Elías acredita su personalidad como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Loreto, con el nombramiento

P.C.D.

Martha F



de Director General expedido por el Lic. David Monreal Ávila Gobernador del Estado de Zacatecas, el día 08 de noviembre del 2021.

II.3. Que sus objetivos entre otros son:

- * Atender la demanda de educación superior con alta calidad, a nivel nacional.
- * Promover el desarrollo armónico e integral del educando.
- * Hacer del Instituto un instrumento de desarrollo, mediante una estructura y permanente retroalimentación con la comunidad, en especial entre los sectores de bienes y servicios sociales, públicos y privados.
- * Ofrecer a los sectores productivos y educativos una amplia variedad de servicios en las esferas de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, destacando los de formación, capacitación, innovación, diversificación y difusión tecnológica.

II.4. Que los servicios brindados en apoyo a la comunidad dentro del marco que fomenta y regula las acciones y propósitos de la gestión tecnológica y vinculación.

II.5. Los servicios prestados serán instrumentos que estimulen la participación activa de los jóvenes estudiantes y personal de "EL TECNOLÓGICO" en la integración para la solución de problemas específicos de la sociedad, por medio de la aplicación de los conocimientos que adquieren durante su formación académica, permitiendo el desarrollo de una conciencia social, que se traduzca en la aportación en beneficio a la comunidad.

II.6. Que para efectos de las presentes bases de colaboración señala como domicilio el ubicado en: carretera Tierra Blanca – Loreto, Km. 22, código postal 98800.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Que expuesto lo anterior y una vez reconocida la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar conforme a lo declarado, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

P.C.O.

Marko J



CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.-Ambas Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de Programas de Vinculación, cuyo objetivo es el de conjuntar esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo, tendientes a fomentar la vinculación institucional entre **"EL MUNICIPIO"**, así como establecer los programas específicos en el que se sentarán las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán, conjugando sus esfuerzos y recursos, celebrando convenios específicos respecto a la realización de diversas actividades relacionadas al desarrollo estudiantil, docente, de investigación y de difusión de la cultura y del deporte, así como de la administración de Programas de Desarrollo.

SEGUNDA: Definición de Actividades. - Para la realización del objeto de este convenio, **Ambas Partes** se comprometen a desarrollar las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

Programas:

- Residencias profesionales que maneja **"EL TECNOLÓGICO"** en un periodo mínimo de 4 meses y máximo de 6 meses.
- Divulgación institucional (Conjunto de actividades que interpretan y hacen accesible el conocimiento, habilidad y experiencia a los alumnos).
- Bolsa de trabajo (difusión de vacantes "becarios y puestos generales apegados a las necesidades de los centros de trabajo).
- Apoyo mutuo (con respecto a desarrollo de proyectos aplicables a sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencias del alumno en los centros de trabajo de la empresa).
- servicios como cursos, talleres, Diplomados, Conferencias, etc. en base al perfil requerido de docentes y alumnos en los programas específicos que se trate.

TERCERA: En caso de que el Municipio decida de muto propio en apoyar económicamente a los alumnos que realicen sus residencias profesionales, **"EL TECNOLÓGICO"** le expedirá la factura en caso de que el Municipio así lo requiera por el monto asignado para cada residente, una vez que el Municipio notifique al Instituto la relación de alumnos beneficiarios y el monto correspondiente. De igual manera y por decisión del Municipio en algunas ocasiones podrá apoyar al alumno económicamente sin necesidad de realizar factura para comprobación.

CUARTA: "EL TECNOLÓGICO" seleccionará a los alumnos que habrán de realizar su proyecto, en base al perfil requerido en el programa y/o proyecto específico a que se trate. De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos

P.C.D.

Moncho

participantes, horas a cubrir y periodo, así mismo el lugar físico en donde se desarrollarán las actividades, mismos que se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en **"EL MUNICIPIO"**, sujetándose a los horarios y especificaciones establecidos, así como a guardar confidencialidad o cualquier información, así mismo respetar y sujetarse en todo momento a sus normas y políticas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

QUINTA: Los alumnos no estarán subordinados a **"EL MUNICIPIO"** por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de **"EL MUNICIPIO"** y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, ya que por parte de **"EL TECNOLÓGICO"** el alumno cuenta con su registro ante el seguro social (IMSS) y una póliza de seguro.

SEXTA: El objetivo de este convenio no es la prestación de servicios si no la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional, por tanto, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a proporcionar a los alumnos y docentes los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas y con ello cumplir con las metas y/o proyectos establecidos, designar a una persona que apoye a las labores de los alumnos y docentes denominado asesor interno y otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración del proyecto que avalen su cumplimiento.

SÉPTIMA: Residencias Profesionales. **AMBAS PARTES** seleccionarán a los alumnos que habrán de realizar su residencia, en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de **"EL TECNOLÓGICO"**. De igual forma, **AMBAS PARTES** acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de residencias, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

OCTAVA: El proyecto que los alumnos realicen deberá llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de residencias no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan lo alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de **"EL MUNICIPIO"** y la carrera de los estudiantes.

NOVENA: **"EL TECNOLÓGICO"** se compromete a:



P.C.D.






- a) Promover la prestación de prácticas profesionales entre los estudiantes de nivel licenciatura dentro de los programas que para tales efectos tenga establecido **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con la normativa aplicable de cada una de las partes y de acuerdo a los lineamientos planteados.
- b) Proponer ante **"EL MUNICIPIO"**, todas aquellas acciones que deriven de su interés, en beneficio mutuo.

DÉCIMA: Por su parte, **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a:

- a) Comunicar al área de bolsa de trabajo de **EL TECNOLÓGICO** sobre las vacantes disponibles y participar en las actividades de inmersión laboral coordinadas por la institución educativa tales como ferias de reclutamiento, jornadas laborales y conferencias.
- b) Permitir a los alumnos de **"EL TECNOLÓGICO"** realizar y llevar a cabo residencias profesionales de acuerdo a las políticas establecidas por dicho instituto y a los lineamientos presentados en este convenio.
- c) Proponer ante **EL TECNOLÓGICO**, todas aquellas acciones que deriven de su interés, en beneficio mutuo.

ÚNDECIMA: Comisión colegiada TECNOLÓGICO – EL MUNICIPIO Con el fin de salvaguardar la óptima operación del presente convenio y atender cualquier contingencia en términos de confidencialidad y/o vigencia y modificación al presente convenio o cualquier otra controversia que se pudiera generar, los representantes legales están facultados para nombrar según sea necesario una comisión colegiada Conformada por dos representantes de EL TECNOLÓGICO y dos representantes del MUNICIPIO de Dicha comisión se compromete a actuar conforme a la ética profesional y los reglamentos vigentes de cada una de las partes.

DOCEAVA. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. - Con el objeto de mantener una estrecha comunicación y dar continuidad a los compromisos pactados, ambas partes acuerdan establecer administradores en el presente Convenio de Colaboración.

P.C.D.

Martha G



Por lo anterior, por parte de “**EL TECNOLÓGICO**”, el contacto para efectos académicos será la Lic. Martha Elva Fraire Velázquez, en su carácter de Subdirectora de Vinculación, con correo, sdirvinculacion@itsloreto.edu.mx; vin_dloreto@tecnm.mx; con teléfono 496 96-2-51 52, con Dirección en: carretera Tierra Blanca – Loreto, Km. 22, código postal 98800.

Para los demás efectos que se desprendan del presente convenio, el contacto será el **L.E.P Juan Manuel Sandoval Elías** en su carácter de Representante Legal, con correo electrónico dir_dloreto@tecnm.mx; teléfono **496 96 2 51 52**, con Dirección en: carretera Tierra Blanca – Loreto, Km. 22, código postal 98800.

Por parte de “**EL MUNICIPIO**”, el contacto será la Lic. Nallely Miranda Pinedo, en su carácter de encargada de Recursos Humanos, con correo: recursoshumanos@loretozac.gob.mx y número de teléfono 4961306806, con domicilio en Av. Independencia, S/N Centro Loreto, Zac. C.P. 98800.

En caso de que las personas responsables cambien de área de trabajo o dejen de laborar en “**EL MUNICIPIO**”, durante la vigencia del presente instrumento, se designarán nuevos representantes para los efectos de esta cláusula.

TRECEAVA: Propiedad Intelectual y derechos de Autor. - Las partes convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en el presente convenio marco, corresponderán a la parte que los haya producido o en su caso a ambas en proporción a sus aportaciones y serán utilizados solo para fines académicos o de promoción académica, social, científica y cultural.

Asimismo, en este acto se acuerda que, cada uno de los programas que se deriven del presente instrumento, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CATORCEAVA: Confidencialidad. - **Ambas Partes** acuerdan mantener estricta confidencialidad respecto de la información que se tenga conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados

P.C.D.

Martha Elva



conjuntamente. Dicha información, no podrá ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito por parte de una comisión que para los efectos se menciona en la UNDÉCIMA CLAUSULA del presente instrumento, exceptuando los casos en que la información sea del dominio público o sea proporcionada por un tercero sin relación con el presente convenio, en el entendido de que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo del presente convenio.

Si la información se considera de "uso reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

QUINCEAVA: Responsabilidad Civil. Ambas Partes convienen en que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

Podrán suspenderse los efectos de este convenio por razones ajenas a **Ambas Partes** que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DÉCIMO SEXTA: Vigencia. - La vigencia del presente convenio será de 6 meses, contados a partir de la fecha de su firma; prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos avalada por la Comisión mencionada para los efectos en la UNDÉCIMA CLAUSULA del presente instrumento, por lo menos treinta días naturales previos a su terminación, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total culminación.

El presente convenio deja sin efecto los anteriores que se hayan suscrito por **Ambas Partes**.

DÉCIMO SÉPTIMA. Modificaciones. - El presente convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **las Partes**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden y una vez evaluadas como procedentes por la comisión que para los efectos se menciona en la UNDÉCIMA CLAUSULA del presente instrumento, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente entrando en vigor a la fecha de su firma.

P.C.D.

Martha

DÉCIMO OCTAVA: Terminación Anticipada.-Ambas Partes convienen en que, podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, asimismo cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra con 30 días naturales de anticipación su intención de terminar anticipadamente su participación en los compromisos adquiridos con motivo del presente convenio, para lo cual deberá motivar y fundar las razones de su solicitud.

En tal caso **Ambas Partes** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas mismas como a terceros, obligándose a llevar a término los programas y actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMO NOVENA: Cesión de derechos. - Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven del presente instrumento legal, si no cuenta para ello con el consentimiento previo por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA: Controversias e Interpretación. - Ambas Partes, convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo con respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por la comisión que para los efectos se menciona en la UNDÉCIMA CLAUSULA del presente instrumento.

Mladhe JSA P.C.D.
A. Walling

<p> ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>POR "EL MUNICIPIO"</p> <p></p> <p>C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE Y PRESIDENTE</p> <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL LORETO, ZAC.</p>	<p>EL TECNOLÓGICO</p> <p></p> <p>L.E.P JUAN MANUEL SANDOVAL ELÍAS DIRECTOR GENERAL DEL ITSL</p>
--	--



<p>POR "EL MUNICIPIO"</p>  <p>SINDICA MUNICIPAL PRESIDENTA MUNICIPAL Loreto, Zac. <i>Paola Cavillo D.</i> DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO SÍNDICA MUNICIPAL</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>LIC. MARTHA ELVA FRAIRE VELÁZQUEZ SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL ITSL</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>LIC. NALLELY MIRANDA PINEDO ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>TESTIGO</p>

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, EN FECHA 4 DE MARZO DE 2022, MISMO QUE CONSTA DE 9 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

P.C.D.